

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 05 de Octubre de 2021

Año CII

Edición No. 80 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2.....

2

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

SEGUNDO. Conforme con los artículos 93 y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

CUARTO. El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE", por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue

reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En dicho acuerdo se estableció, también, que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

QUINTO. Ante la presencia del virus SARS-CoV-2 en nuestro país, este Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones legales, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, ha venido dictando, mediante los respectivos acuerdos, las medidas pertinentes para minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos de contagio entre las personas justiciables, las y los abogados, y las propias personas trabajadores, sin suspender el servicio de impartición de justicia, aunque sí con algunas limitaciones. En este sentido, se atendieron, en algunos casos, sólo los asuntos considerados como urgentes, y sin acceso del público a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales.

SEXTO. El tres de septiembre de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico emitió el "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2", con motivo del cambio de color rojo a color naranja en Guerrero, en el epidemiológico, estableciendo al efecto semáforo lineamientos correspondientes para la prestación del servicio en el Poder Judicial del Estado ante el cambio de condiciones en el desarrollo de la pandemia.

SÉPTIMO. El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, este Cuerpo Colegiado aprobó el "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS DE JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2."; ello debido al cambio de color naranja a color amarillo en Guerrero, en el semáforo epidemiológico, señalando en consecuencia los lineamientos respectivos para la prestación del servicio en el Poder Judicial Estado ante la variación de circunstancias desenvolvimiento de la pandemia.

OCTAVO. De acuerdo con las autoridades sanitarias del estado, desde fines de agosto del año en curso se observó una tendencia a la baja en la cantidad de casos nuevos de personas contagiadas con el virus SARS-CoV-2, lo que originó que esta entidad federativa avanzará a semáforo naranja a partir del seis de septiembre, y a semáforo amarillo desde el día veinte de este mes y año; tendencia que continuó a la baja en las últimas dos semanas.

En efecto, en la semana del seis al doce de septiembre se registraron 2,011 casos nuevos de personas contagiadas (promedio de 287 contagios al día); del trece al diecinueve de ese mes, 1,205 (media diaria de 172); del veinte al veintiséis de septiembre, 841 (promedio de 120 contagios por día), y en últimos cinco días, del veintisiete de septiembre al uno de octubre, se reportaron 423 casos nuevos de contagio (media diaria de 85), lo que da cuenta de una clara variación a la baja en la tendencia de la cifra de contagios en Guerrero, pues de 287 casos nuevos de personas contagiadas como promedio al día en la segunda semana de septiembre, la media diaria se ha ubicado en 85 en los últimos cinco días; es decir, una reducción de 70.4%.

Los datos anteriores reflejan, desde luego, que aún hay una cantidad importante de personas contagiadas, en promedio diario, con el virus SARS-CoV-2 en el estado de Guerrero durante los últimos cinco días; no obstante, existe una notoria tendencia a la baja.

A lo anterior se suma el hecho de que este viernes uno de octubre de dos mil veintiuno, el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y el Secretario de Salud del gobierno estatal anunciaron de forma pública que esta entidad federativa cambiará del color amarillo al color verde, el en epidemiológico, a partir del lunes cuatro de octubre, por lo que nuestro estado permanecerá en semáforo verde por lo menos durante catorce días, del cuatro al diecisiete del mes y año en curso.

NOVENO. Por lo anterior, este Órgano Técnico se ve obligado a modificar de manera parcial los actuales mecanismos de trabajo, acorde con las condiciones prevalecientes, pero evitando, en lo posible, la propagación del virus SARS-CoV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados; y, al mismo tiempo, maximizar, en lo factible, la prestación del servicio de impartición de justicia, con la incorporación de una cantidad mayor de personas en el trabajo presencial.

Con ello, como siempre, se pretende que haya armonía en la garantía de los derechos humanos de acceso a la justicia y el

de la salud; pero, desde luego, con predominio de este último, considerando que la salud es condición indispensable para el goce de cualquier otro derecho.

Se apela, de nueva cuenta, a la comprensión y solidaridad de las y los justiciables, así como de las y los abogados.

DÉCIMO. En consecuencia, se modifica el primer punto de acuerdo para establecer que, las medidas especiales contenidas en el mismo, se aplicarán a partir del día cuatro de octubre del año en curso, así como especificar que, durante el tiempo en el que permanezca el semáforo epidemiológico en color verde, el trabajo presencial se realizará con un máximo del ochenta por ciento del personal. Asimismo, para establecer que la consulta de expedientes, en el archivo del órgano jurisdiccional, realizará sin necesidad de cita previa, excepto en los casos en que, por las especiales características de espacio v/o la cantidad de asuntos que atienda el órgano jurisdiccional, la hagan estrictamente necesaria para minimizar los riesgos de contagio entre el personal y las personas usuarias del servicio de impartición de justicia.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el primer punto de acuerdo del "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, para quedar como sique:

PRIMERO. actividades Las de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de octubre de dos mil veintiuno, y hasta que este Consejo de la Judicatura disponga otra cosa, se sujetarán a las reglas de trabajo específicas siguientes:

I. El trabajo presencial se realizará con un máximo del ochenta por ciento del personal; el resto realizará trabajo a distancia bajo la supervisión y estricta responsabilidad del titular del órgano jurisdiccional correspondiente.

Para efectos de esta disposición, se considerará personas que presenten también a las vulnerabilidad al virus SARS-CoV-2, puesto que, de acuerdo con información de la autoridad federal, el 90% de la población mayor de dieciocho años del estado de Guerrero, ya cuenta con, al menos, una dosis de la vacuna contra la enfermedad producida por el virus mencionado. No obstante, quienes, por contraindicación médica u otra causa justificada, no hayan recibido el esquema completo de vacunación, y se encuentren en situación de vulnerabilidad, lo informarán al Consejo de la Judicatura, para los efectos administrativos correspondientes.

II. a la IV...

V. La consulta de expedientes, en el archivo del órgano jurisdiccional correspondiente, se realizará en un horario de 9:30 a 14:30 horas, sin necesidad de cita previa, excepto en los casos en que, por las especiales características de espacio y/o la cantidad de asuntos que atienda el órgano jurisdiccional, la hagan estrictamente necesaria.

VI. a la VII...

SEGUNDO. ...
TERCERO. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Segundo. En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".

Tercero. Queda sin efecto cualquier otra disposición de carácter administrativo dictada por este Consejo de la Judicatura, que se oponga al presente acuerdo.

Cuarto. El Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura deberá continuar con las medidas sanitarias correspondientes.

Quinto. Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Sexto. Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

Séptimo. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de uno de octubre del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a uno del mes de octubre del dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe. Rúbrica.

Secretaría

General de Gobierno

Dirección General del Periódico Oficial



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA\$ 2.40

PORDO S PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 4.00

PORTRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 5.60

SUSCRIPCIONE SEN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES\$ 401.00 UN AÑO\$ 860.43

> SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES\$ 704.35 UN AÑO\$ 1,388.69

PRECIODEL EJEMPLAR



DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle Directora General del Periódico Oficial del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edifico Montaña 2º Piso Boulevard René Juárez Cisneros Núm. 62 Col. Ciudad de los Servicios C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero Telefonos: 747-13-86-084 747-13-76-311